



THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE

30 de junio de 2026

VÍA CORREO ELECTRÓNICO

Lcdo. Sebastián Negrón Reichard

RE: Citación a prestar testimonio — Investigación ordenada por la Resolución del Senado 548 (aprobada en votación final el 19 de junio de 2026)

Licenciado Negrón Reichard:

El Senado de Puerto Rico, mediante la Resolución del Senado 548, aprobada en votación final el 19 de junio de 2026, ordenó a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos realizar una investigación exhaustiva sobre las alegaciones contenidas en la querella que usted radicó el 15 de junio de 2026, en torno a presuntas intervenciones indebidas, posibles conflictos de interés y la posible comisión de delitos por parte de funcionarios del Gobierno de Puerto Rico.

Para el descargo de ese mandato, la Comisión está investida de las más amplias facultades investigativas que le confieren el Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, el Reglamento del Senado y el Reglamento de la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos. En particular, la Sección 3.14 de dicho Reglamento faculta al presidente de la Comisión a expedir órdenes de citación a cualquier persona para que comparezca a deponer y a suministrar la información o evidencia, documental o física, que la Comisión requiera en el curso de su investigación, conforme también al Artículo 31 y siguientes del Código Político de Puerto Rico.

En el ejercicio de esa facultad, y por ser usted parte querellante y testigo con conocimiento personal de los hechos bajo investigación, por la presente se le cita formalmente para que ofrezca testimonio bajo juramento.

Se le requiere producir y presentar todos los documentos, comunicaciones y demás evidencia en su poder o bajo su control relacionados con los hechos objeto de la investigación bajo la R. del S. 548 que se adjunta.

Conforme a las Secciones 3.7 y 3.14 del Reglamento, usted podrá adelantar su testimonio por escrito y someterlo a la Comisión; toda declaración que presente se incorporará al expediente de la Comisión, siempre que guarde relación con el asunto de la investigación. Su testimonio, unido a los documentos requeridos, deberá remitirse con no más de diez



Su testimonio, unido a los documentos requeridos, deberá remitirse con no más de diez (10) días desde el recibo de este requerimiento, en copia electrónica y en copias suficientes para los miembros de la Comisión. De existir documentos que usted entienda sujetos a algún privilegio o reserva, deberá identificarlos y exponer el fundamento correspondiente, sin perjuicio de la facultad de la Comisión para resolver lo que proceda.

Se expide bajo la autoridad del Presidente de la Comisión y se diligenciará por conducto del Sargento de Armas del Senado, conforme a la Sección 3.14 del Reglamento.

Para coordinar los pormenores, o cualquier duda al respecto podrá comunicarse con el Director Ejecutivo de la Comisión a través de ebarbosa@senado.pr.gov.

Agradecemos de antemano su cooperación con los trabajos de la Comisión y con el interés público que esta investigación procura salvaguardar.

Cordialmente,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos